

Mario de Jesús Moreno Moreno
Abogado
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Medellín, 2 de agosto de 2022

Doctor
MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ
Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín
E. S. D.

Asunto: Incidente de nulidad

Referencia: Verbal

Demandante: LUIS MARIO MORALES RIVERA

Demandada: MIRYAM DE LAS MERCEDES PEREZ DIAZ y
OSCAR DE JESUS CASTAÑO CORREA

Radicado N°: 05001310300620210054700

Como apoderado de la parte **demandante** en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se declare la **NULIDAD** de lo actuado, con fundamento en lo siguiente:

1. El Juzgado, por auto del día 9 de junio de 2022, ordenó notificar el auto del 7 de abril de 2022, junto con el nuevo proveído, por estados electrónicos. La notificación por estados se hizo el 13 de los mismos, mes y año.
2. El auto del 9 de junio de 2022 quedó ejecutoriado tres días después de notificado, de conformidad con el inciso 2° del art. 302 de la Ley 1564/2012.
3. El término para contestar la demanda de reconvención empezó a correr el día 17 de junio de 2022, inclusive.
4. El suscrito apoderado estuvo enfermo e incapacitado (Covid 19), entre el 27 de junio y el 17 de julio de 2022, inclusive (21 días).
5. El proceso se interrumpe por enfermedad grave del apoderado judicial de alguna de las partes (art. 159, num. 2°, Ley 1564/2012), con los efectos a que se refiere el inciso final: Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con algunas excepciones que no vienen al caso.

6. El proceso es nulo, en todo o en parte, cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida” (art. 133 num. 3° Ley 1564/2012).

Petición:

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito se declare la nulidad de lo actuado, desde el día 29 de julio de 2022, inclusive, y en su lugar, se restablezca el término del traslado para contestar la demanda de reconvenición, pues el trámite procesal se interrumpió durante los días 28, 29 y 30 de junio, y 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022, inclusive, pues 16 y 17 de julio, entre otros, fueron inhábiles.

Anexo:

- Fórmula médica
- Historia clínica
- Incapacidad médica

Atentamente,



Mario de J. Moreno Moreno
C.C. N° 71.624.612 de Medellín
T.P. N° 109.884 del C. S. de la J.
Correo electrónico: **mariomorenom@hotmail.com**
Tel. 311-724-39-54